



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Avenida República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado señor Guillermo Alfredo Acuña Roeder, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800167, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 152-2010-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de abril de 2010, que aprueba la lista de servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 14 de mayo de 2010


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA PEÑOLES DE PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Avenida República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado señor Guillermo Alfredo Acuña Roeder, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800167, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 03 de febrero de 2010 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de ocho (8) meses contados a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2010.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 152-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de abril de 2010, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 14 días del mes de mayo de dos mil diez.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

1
SA

ANEXO I
MINERA PEÑONES DE PERÚ S.A.
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN
DE MAYO 2010 A DICIEMBRE 2010
(En Dólares Americanos)

Servicios	TOTAL											
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				TOTAL
Servicios de Operación de Exploración Minera	443,000.00	383,000.00	498,000.00	483,000.00	683,000.00	687,000.00	683,000.00	888,000.00				4,756,000.00
Servicios Topográficos y Geodésicos	20,000.00		10,000.00			10,000.00						40,000.00
Geológicos y geotécnicos	60,000.00	60,000.00	65,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	65,000.00				490,000.00
Servicios geofísicos y geoquímicos	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	7,000.00	3,000.00	3,000.00				26,000.00
Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva)	300,000.00	300,000.00	400,000.00	400,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	800,000.00				4,000,000.00
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	60,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00				200,000.00
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	189,900.00	84,400.00	46,900.00	34,400.00	42,400.00	33,400.00	32,400.00	32,400.00				476,200.00
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular del Proyecto	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00				40,000.00
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	160,000.00	10,000.00	25,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00				245,000.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera.		2,000.00		2,000.00			2,000.00					6,000.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.		3,000.00				2,000.00		2,000.00				7,000.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria vehiculos y equipos necesarios para las actividades de exploración	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00				40,000.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00				8,000.00
Servicios médicos y hospitalarios	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00				8,000.00
Servicios relacionados con la protección ambiental	16,000.00	36,000.00	8,000.00	8,000.00	16,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00				105,000.00
Servicios de sistemas e informática				1,000.00		1,000.00						2,000.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía radial	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00				8,000.00
Servicios de seguridad industrial y contraincendios.	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00				1,600.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00				1,600.00
Servicios de seguros	500.00				3,000.00							3,500.00
Servicio de rescate, auxilio.			500.00									500.00
TOTAL	632,900.00	447,400.00	544,900.00	517,400.00	725,400.00	730,400.00	715,400.00	920,400.00				5,234,200.00

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Peñoles de Perú S.A. durante la fase de exploración**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2010-MEM/DM**

Lima, 30 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 1961558 MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 143-2010-EF/15.01 de fecha 19 de marzo de 2010, emitió opinión favorable a la lista de servicios presentada por MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).

- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).

b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

475651-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Viceministro de Orden Interno**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2010-IN**

Lima, 3 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2009-IN de fecha 19 de agosto de 2009, se designó al General PNP @ Walter Mori Ramírez, en el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, quien ha formulado su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el General PNP @ Walter Mori Ramírez, al cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

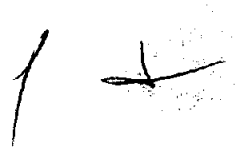
476246-1

ANEXO III

MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.

CONCESIÓN MINERA

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	RACAYCOCHA	010120202	700
2	RACAYCOCHA 2	010173902	400
3	RACAYCOCHA 4	010194902	700





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A. identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Piso 2, Oficina 201, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado Guillermo Alfredo Acuña Roeder, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800167, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 14 de mayo de 2010. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos) en un periodo de ocho meses comprendido entre mayo de 2010 y diciembre de 2010, en tres (03) concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2052622 de fecha 21 de diciembre de 2010, ha solicitado una modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar su plazo.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 03-2011-EM-DGM/CONT, de fecha 23 de febrero de 2011, sustentada en el Informe N° 069-2011-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A., con lo cual la inversión total asciende a US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos) importe que se mantiene inalterable, habiéndose modificado el periodo del Programa de Inversión en Exploración de ocho (08) a veinticuatro (24) meses, lo que hace un total de treinta y dos (32) meses, de mayo de 2010 a diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 14 de mayo de 2010.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos) en un plazo de treinta y dos (32) meses, contado a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2012”.

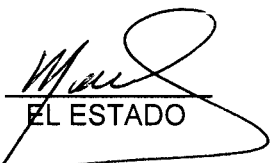
CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2012, ascienden a la suma total de US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 14 de mayo de 2010 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 25 días del mes de febrero de 2011. ✓


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO I
MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN
DE MAYO 2010 A DICIEMBRE 2012
 (En Dólares Americanos)

Servicios	2010												2011												2012												TOTAL
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Servicios de Operación de Exploración Minera	20,000	61,000	66,000	54,000	49,000	65,000	70,000	70,000	25,000	35,000	30,000	28,000	25,000	128,000	230,000	225,000	228,000	330,000	325,000	25,000	20,000	23,000	30,000	25,000	28,000	225,000	228,000	225,000	225,000	325,000	328,000	28,000	3,807,000				
Servicios Topográficos y Geodésicos		6,000	6,000	4,000	4,000	15,000	10,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000		5,000	20,000	20,000	20,000	5,000			5,000															
Geológicos y geotécnicos	10,000	30,000	40,000	30,000	30,000	30,000	40,000	40,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	730,000					
Servicios geológicos y geoquímicos		5,000	5,000	5,000	5,000	5,000			5,000	5,000		3,000		3,000		3,000						3,000			3,000								57,000				
Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva)														100,000	200,000	200,000	200,000	300,000								200,000	200,000	200,000	300,000	300,000		2,700,000					
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	10,000	20,000	15,000	15,000	10,000	15,000	15,000	20,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	225,000						
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	57,000	133,000	131,000	134,000	126,000	140,000	122,000	127,000	25,200	33,200	29,200	32,100	33,700	32,900	34,700	11,900	16,200	13,900	14,200	11,900	13,700	9,900	12,700	19,900	12,200	9,900	20,200	9,900	12,200	15,900	12,200	1,427,200					
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Titular del Proyecto	20,000	30,000	30,000	30,000	40,000	40,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	321,000						
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	20,000	60,000	60,000	60,000	50,000	50,000	50,000	50,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000								4,000	4,000	4,000		4,000					560,000					
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera																																	4,000				
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera		5,000		5,000		5,000	5,000	5,000				2,000		3,000				2,000		2,000	2,000			2,000			2,000					36,000					
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	132,000					
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	5,000	10,000	15,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000			1,000					1,000		1,000				1,000		1,000			1,000						92,000				
Servicios médicos y hospitalarios	1,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000			1,200			1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	40,200					
Servicios relacionados con la protección ambiental	2,000	6,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	2,000	5,000	2,000	2,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	113,000						
Servicios de sistemas e informática																																	2,000				
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía, laboral y contraincendios	2,000	10,000	8,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000			500			500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	55,500					
Servicios de seguridad industrial y contraincendios	1,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000			200			200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	22,200					
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,000	3,000	2,000	3,000	2,000	3,000	3,000	3,000			200			200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	24,800					
Servicios de seguros																																	23,000				
Servicio de rescate, auxilio																																	1,500				
TOTAL	77,000	194,000	197,000	188,000	178,000	205,000	192,000	197,000	60,200	88,200	89,200	60,100	58,700	180,900	264,700	238,900	244,200	343,800	339,200	35,900	33,700	32,900	42,700	44,900	40,200	234,900	248,200	234,900	340,200	47,400	5,234,200						





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “EL ESTADO”; y,

(ii) MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A. identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Av. República de Colombia N° 643, Piso 2, Oficina 201, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado Guillermo Alfredo Acuña Roeder, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800167, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “EL INVERSIONISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

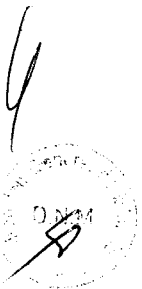
CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 14 de mayo de 2010. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos) en un periodo de ocho meses comprendido entre mayo de 2010 y diciembre de 2010, en tres (03) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, suscrita el 25 de febrero de 2011, se aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A., con lo cual la inversión total asciende a US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos) importe que se mantiene inalterable, habiéndose modificado el periodo del Programa de Inversión en Exploración de ocho (08) a veinticuatro (24) meses, lo que hace un total de treinta y dos (32) meses, de mayo de 2010 a diciembre de 2012.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2153709 de fecha 27 de diciembre de 2011, ha solicitado una segunda modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto comprometido.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 029-2012-EM-DGM/CONT, de fecha 13 de setiembre de 2012, sustentada en el Informe N° 437-2012-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de MINERA PEÑOLES DE PERÚ S.A., incrementando la suma de US\$ 21'765,800.00 (Veintiún Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos), con lo cual la nueva inversión total asciende a US\$ 27'000,000.00 (Veintisiete Millones y 00/100 Dólares Americanos) a ser ejecutado en el periodo de mayo de 2010 a diciembre de 2012.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 14 de mayo de 2010.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 27'000,000.00 (Veintisiete Millones y 00/100 Dólares Americanos) en un plazo de treinta y dos (32) meses, contado a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2012".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde mayo de 2010 hasta diciembre de 2012, ascienden a la suma total de US\$ 27'000,000.00 (Veintisiete Millones y 00/100 Dólares Americanos, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 14 de mayo de 2010 y modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 25 de febrero de 2011 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 17 días del mes de setiembre de 2012.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO I
MINERA PEÑONES DE PERÚ S.A.
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN
DE MAYO 2010 A DICIEMBRE 2012
 (En Dólares Americanos)

Servicios de Operación de Exploración Minera	2010												2011												2012												TOTAL
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Servicios de Operación de Exploración Minera	30,000	55,000	50,000	119,000	57,000	41,000	57,000	112,000	10,000	57,000	95,000	269,000	408,000	373,000	882,000	672,000	738,000	710,000	904,000	635,000	280,000	1,460,000	1,464,000	1,733,000	1,425,000	1,509,000	1,430,000	1,596,000	1,596,000	1,796,000	1,839,000	24,184,000					
Servicios Topográficos y Geodésicos				54,000			2,000	3,000	5,000	5,000	5,000				5,000			5,000			2,000	2,000	2,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	139,000					
Geológicos y geotécnicos	25,000	45,000	50,000	56,000	50,000	41,000	50,000	90,000	5,000	47,000	55,000	55,000	70,000	60,000	65,000	60,000	60,000	60,000	106,000	74,000	33,000	70,000	72,000	76,000	3,000	98,000	90,000	90,000	90,000	90,000	2,075,000						
Servicios geofísicos y geoquímicos				3,000	2,000					5,000		3,000										3,000										37,000					
Servicios de Perforación Damarina y de Circulación Reversa (Rold Percuiva)								17,000			10,000	200,000	320,000	270,000	770,000	550,000	600,000	600,000	750,000	500,000	220,000	1,350,000	1,350,000	1,600,000	1,300,000	1,350,000	1,400,000	1,400,000	1,600,000	1,640,000	20,597,000						
Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc)	5,000	10,000		6,000	5,000		5,000	2,000			25,000	11,000	16,000	40,000	22,000	62,000	75,000	45,000	48,000	61,000	25,000	35,000	50,000	55,000	45,000	55,000	100,000	100,000	100,000	100,000	1,336,000						
Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	84,000	161,000	156,000	59,000	59,000	96,000	55,000	87,000	54,200	73,200	64,000	67,200	79,500	82,200	74,000	80,200	73,000	80,200	72,000	91,200	95,000	72,200	82,500	76,200	95,000	95,200	105,200	90,000	125,200	110,000	2,816,000						
Servicios de alojamiento y alimentación de personal operativo del Tular del Proyecto	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	15,000	12,000	12,000	12,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	315,000					
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	20,000	20,000	20,000	20,000	30,000	30,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	15,000	10,000	15,000	10,000	15,000	15,000	15,000	15,000	50,000	50,000	15,000	660,000					
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera																																	44,000				
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	5,000			5,000			5,000	5,000			2,000			3,000				2,000		2,000								2,000				36,400					
Adquirir o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	50,000	107,000	106,000			20,000	25,000			4,000		1,000	15,000	15,000	14,000	7,000	12,000	8,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	644,000						
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	5,000	10,000	15,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	15,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	325,000						
Servicios médicos y hospitalarios	1,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	92,000						
Servicios relacionados con la protección ambiental	2,000	4,000	4,000	4,000	5,000	5,000	5,000	4,000	5,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	220,000						
Servicios de sistemas e informática																					10,000											62,000					
Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía radial	2,000	5,000	4,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	184,000						
Servicios de seguridad industrial y contraincendios	2,000			3,000			3,000	3,000				200						200		200												13,200					
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,000	3,000	2,000	3,000	2,000	3,000	3,000	3,000	200	200	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	130,400						
Servicios de seguros				2,000			8,000	5,000		10,000			500		10,000		2,000		5,000				500									73,000					
Servicio de rescate, auxilio																							5,000					5,000				17,000					
TOTAL	114,000	216,000	206,000	179,000	116,000	137,000	112,000	198,000	64,200	130,200	159,000	336,200	487,500	455,200	936,000	752,200	811,000	790,200	876,000	726,200	375,000	1,532,200	1,546,500	1,809,200	1,520,000	1,604,200	1,557,000	1,701,200	1,689,000	1,921,200	1,909,000	1,933,600	27,000,000				

